

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Guadassuar

2026/01705 Anuncio del Ayuntamiento de Guadassuar sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al XIII Concurso del Cartel "Dances de Guadassuar 2026". Identificador BDNS: 886744.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886744>.

Con motivo de las Danzas de Guadassuar, el Ayuntamiento de Guadassuar convoca el XIII concurso de carteles que se regirá por la siguiente convocatoria aprobada con las bases reguladoras de la concesión de premios del Ayuntamiento de Guadassuar:

PARTICIPANTES Y NÚMERO DE OBRAS:

Podrán concursar todos los artistas nacidos en la Comunidad. El número de carteles a presentar por cada autor no excederá de dos, y será condición indispensable que todas las obras presentadas sean originales, inéditas y que no hayan participado antes cabe otro certamen.

Los participantes no deberán de estar incursos en ninguna de las prohibiciones señaladas en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Este hecho se acreditará mediante declaración responsable firmada en la solicitud.

CONTENIDO:

En los carteles tendrá que figurar el siguiente texto:

DANSES DE GUADASSUAR

Bé d'Interés Cultural i Festes d'Interés Turístic

Del 24 al 29 d'agost de 2026

Se reservarán distintos espacios dentro del cartel donde se tendrá que colocar el logotipo del Ayuntamiento de Guadassuar (descargable en el web del Ayuntamiento) y los datos de las entidades públicas colaboradoras.

OBJETO:

El concurso de diseño del cartel anunciador "Dances de Guadassuar" tiene como objeto estimular la creatividad de los artistas participantes y fomentar la difusión de las Danzas de Guadassuar que se celebrará del 24 al 29 de agosto de 2026.



TÉCNICA I PRESENTACIÓN:

El cartel será de técnica libre y en vertical siempre que sea posible su reproducción en offset y cuatricromía (CMYK) quedando fuera de concurso los realizados con tintas de oro, plata o fosforescentes. La presentación de estos carteles tendrá que hacerse sobre bastidor o apoyo rígido, en todas las técnicas. El cartel tendrá una resolución de 300 ppp, para que sea posible su reproducción en gran formato (según las necesidades de imprenta).

La obra tendrá que presentarse también en apoyo digital (cd-rom o pendrive) con el apoyo informático necesario: tipo de archivo, tipografías especiales, fuentes utilizadas, etc.

TAMAÑO:

En el caso de presentarse un diseño en técnica digital tendrá que ser presentado en tamaño DINA3 y en el caso de presentarse pintado el tamaño tendrá que ser 50x70cm de superficie pintada.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

La fecha de inicio de presentación será desde el día siguiente de la publicación en el BOP. Finaliza el día 27 de marzo de 2026, a las 19:00 horas y se tendrán que librar en el Centro Cultural de Guadassuar.

IDENTIFICACIÓN:

Los carteles irán sin firmar, llevarán un lema en la parte posterior e irán acompañados de un sobre cerrado con el mismo lema. En el interior de este sobre se reseñarán los datos personales, domicilio y teléfono del autor.

PREMIOS:

Se establece un premio de 400 euros, cantidad que se entregará al ganador después de la aplicación de la retención fiscal correspondiente, a cargo de la partida 334-48200 del presupuesto del año 2026 al ayuntamiento. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria en el número indicado en la solicitud.

La entrega y resolución del premio se hará público cuando la Concejalía de Cultura considere oportuno.

En el supuesto que el Crédito presupuestario que resulto aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se aplicará a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el arte. 56 del RD 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El jurado estará compuesto por las personas que designan en su momento la Concejalía de Cultura y que constarán en el acta de la valoración de las obras participantes. Para todo aquello no previsto en las bases decidirá la Concejalía asistida, si fuera necesario, por el jurado.



El jurado podrá declarar desierto el concurso si estima que las obras presentadas no reúnen las condiciones de calidad.

9. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, JURADO Y ÓRGANO INSTRUCTOR:

Recibidas las solicitudes, la comisión técnica de valoración procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía/JGL la propuesta pertinente.

Son funciones de la comisión técnica de valoración/jurado la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de las ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuántas actuaciones estiman necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde la siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se admiten reformulación de solicitudes.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de esta subvención, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la ley. La selección y concesión del premio del concurso, se realizará a propuesta de un jurado que estará compuesto por las personas que designan en su momento la Concejalía de Cultura.

Para todo aquello no previsto en las bases decidirá la Concejalía asistida, si fuera necesario, por el jurado. El premio se notificará a la persona interesada en su domicilio o mediante la sede electrónica. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Regidora de Cultura.

No se contempla la posibilidad de subcontratación.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.



10. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El participar en este concurso representa la total aceptación de estas convocatoria y bases.

Los criterios de valoración serán los determinados por el jurado como originalidad, adaptabilidad etc.

El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento, el cual se reserva todos los derechos, incluidos los de reproducción, sin que tenga que aportar al autor premiado ninguna cantidad que no sea la dotación del premio.

Los carteles no premiados se podrán recoger o reclamar a partir de los 30 días siguientes a la resolución del concurso.

El Ayuntamiento de Guadassuar queda eximido de toda responsabilidad frente a cualquier reclamación que se pueda derivar por la utilización por parte de los autores de imágenes de personas, bienes, logotipos y otros al cartel concursando y que no tenga la autorización para su uso y reproducción. En cuanto a esta cuestión, se deriva esta responsabilidad a la persona inscrita como autor.

El Ayuntamiento de Guadassuar no se responsabiliza de los desperfectos que puedan sufrir las obras presentadas que tenga en depósito.

11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria tendrá que publicarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones. También se hará publicidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

12. NORMATIVA APLICABLE:

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras específicas de la subvención que sean aplicables, las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Guadassuar, 11 de febrero de 2026.—El alcalde, Vicente José Estruch Bellver.

